

Secretaria. Corozal, Enero 12 del 2023

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra una solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación presentado por las partes Sin resolver. Sírvase proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE

Corozal, enero doce (12) del año dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso ejecutivo singular

Rad. 2021-00023-00

Demandante CLARA INES RESTREPO PALACIO

Demandado CRISTINA ANAYA GONZALEZ Y OTRO

ASUNTO-TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Las partes en escrito que antecede solicitan al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de las medidas cautelares el archivo del mismo.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1º. Decrétese la terminación del proceso ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por la **señora CLARA INES RESTREPO PALACIO, mediante apoderado judicial,** Contra **CRISTINA ANAYA GONZALEZ Y OTRO,** por pago total de la obligación como lo establece el art. 461 del C.G.P.

2º. Cancélese las medidas cautelares, Líbrese el oficio de rigor. Previa revisión por secretaría.

3º. En su oportunidad archívese el proceso cancélese su radicación.

4º. Las partes renuncian a término y ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA